

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA
Barrio Torices, Sector San Pedro Carrera 17 No.57-191
Casa de Justicia de Canapote, Piso 2º, Tel. 605 656 1116, Cel. 320 371 1655
E-mail: j02pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

RADICACIÓN No. 13001311800220240006200.

RADICADO INTERNO No. 2024-143. L17 – F227.

ACCIONANTE: SOFIA PACHECO PATERNINA

**ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
Y ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**

VINCULADOS: CONCURSANTES DE LA OPEC No. 2250 de 2022

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, informo a usted que nos correspondió por reparto a través del sistema JUSTICIA XXI WEB, efectuado el día 02 de julio de 2024 a las 01:21:24 p.m., **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la señora **SOFIA PACHECO PATERNINA** a través de apoderado, contra **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, Cabe resaltar que la tutela nos llegó de manera digital, a través del aplicativo **TYBA**, por lo tanto, la misma se tramitará por medios electrónicos. **Sírvase Proveer.**

Cartagena, 02 de julio de 2024.

**JASSER CARLOS MARIA VILLERO
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA.** Cartagena de Indias D.T. y C., dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho la acción de tutela presentada por la señora **SOFIA PATERNINA PACHECO** en nombre propio, contra la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, por supuesta violación de sus derechos fundamentales al TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, de la cual se desprende que reúne los requisitos formales contemplados en los Arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual procede su admisión y surge para la entidad accionada el derecho de controvertir lo allí señalado, y el deber de suministrar la información requerida para fallar la referida acción constitucional.

Asimismo, se hace necesaria la vinculación al presente trámite de tutela de todos los concursantes dentro de la OPEC No. 2250 de 2022, como terceros con interés en las resultas del presente proceso constitucional.

Por lo dicho, se procederá a la admisión de la presente tutela.

Conforme a lo anterior, este Despacho judicial

RESUELVE:

1.- Admitir la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **SOFIA PACHECO PATERNINA** identificada con C.C. No. 1.143.409.890 expedida en Cartagena, quien actúa en nombre propio, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, por supuesta amenaza y/o violación de los derechos fundamentales al TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO de la accionante, como quiera que reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991.

2.- Dar entrada en los libros índices y radicadores que se lleva en este Juzgado, a la presente acción de tutela y comuníquesele la admisión a las partes en este asunto.

3.- Correr traslado de la demanda a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y A LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA** para que, dentro de las **48 HORAS** siguientes a su notificación, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, presenten un informe sobre los hechos objeto de la presente acción de amparo.

4.- Con miras a conformar en debida forma el contradictorio, oficiosamente se dispone vincular al presente trámite de tutela a todos los participantes que actualmente intervienen en el proceso de Selección **OPEC # 2250 DE 2022 de la CNSC**, para que dentro de las 48 HORAS siguientes a su notificación, hagan valer sus derechos y presenten un informe amplio y detallado sobre los hechos objeto de esta tutela, e igualmente aporten todas las pruebas que pretendan hacer valer, lo cual podrán efectuar allegando los informes a través del correo electrónico de este juzgado: j02pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para la notificación de las PERSONAS QUE SE INSCRIBIERON Y CONCURSAN EN EL PROCESO de Selección **OPEC # 2250 DE 2022** SE ORDENA a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** que publique en la página web de dicha convocatoria, el escrito de tutela y sus anexos, junto con el presente auto admisorio, debiendo remitir constancia de ello al Juzgado para que repose como prueba dentro del presente expediente de tutela.

5.- Tener como prueba los documentos aportados con la demanda de tutela.

6.- Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**NADIA CHAR AMASTA
JUEZ**

JCMV

Firmado Por:
Nadia Char Amasta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 002 Adolescentes Función De Conocimiento
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c122d6fc100ab5e62cc6dead48b0a181160558c29beae5703cf9b984d0bb20de**

Documento generado en 02/07/2024 04:29:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>